

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1961 -1PO3-08

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2Tema principal de la Iniciativa.	Justicia.	
3Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mayra Gisela Peñuelas Acuña.	
4Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.	
5Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	23 de octubre de 2008.	
6Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	07 de octubre de 2008.	
7Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

## II.- SINOPSIS.

Explicitar que los gobernadores de los estados, conforme lo establezcan sus leyes locales, podrán celebrar con la Federación convenios de carácter general para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal, previendo que cada orden de gobierno deberá hacerse cargo de la manutención de los reos según corresponda.



## III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## IV.- ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- > Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, y de acuerdo con el texto del párrafo adicionado, así como con el contenido del párrafo tercero vigente del artículo 18, verificar si dicho párrafo subsistiría con la eventual aprobación de esta reforma.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE		
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE	
Artículo 18	Decreto que adiciona el párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos  Único. Se adiciona el párrafo tercero del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:  Artículo 18. ()	
No tiene correlativo	Los gobernadores de los estados, sujetándose a lo que establezcan las leyes locales respectivas, podrán celebrar con la federación convenios de carácter general para que los reos sentenciados por delitos del orden común extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo federal. Cada orden de gobierno deberá hacerse cargo de la manutención de los reos según corresponda.	
La Federación, los Estados y el Distrito Federal podrán celebrar convenios para que los sentenciados por delitos del ámbito de su competencia extingan las penas en establecimientos penitenciarios dependientes de una jurisdicción diversa.		



# DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES

SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Sdistr	
	Transitorios
	Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	<b>Artículo Segundo.</b> Se derogan todas las disposiciones de carácter legal que se contrapongan con el presente decreto; y se dejan sin efecto las disposiciones de carácter administrativo que lo contravengan.

MENR